**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE LA MESA DE VÍCTIMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL TERRITORIO Y E.S.E ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

**FECHA**: 02 de junio de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | BASE LEGAL |
|---|---|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | Ley 100 de 1993.<br>Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21 |

**INFORMACIÓN GENERAL**

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano.

Que, Conforme a los dispuesto en la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones”, la cual sienta las bases para la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Conforme a lo anterior, la implementación de la “Ley de víctimas y restitución de tierras” establece una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y Paz y Autoridades Judiciales Especializadas en Restitución de Tierras y en acatamientos y compromisos derivados de otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, hace necesario el establecimiento de planes que

permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial y el acompañamiento y la coordinación con las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta y así garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud y demás medidas complementarias competencia del sector salud.

El programa de Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N° 000327 del 25 de febrero de 2026, "*por la cual se llevó a cabo la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2026, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas-PAPSIVI, en su componente de atención psicosocial"* en la que se asignó la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($151.008.470) al HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E, de San Antonio, Tolima, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la precitada Ley 1448 de 2011 y lineamientos de la mencionada Resolución.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

Dentro de la Resolución 000327 de 2026, se establece la contratación de un/a representante de la mesa de víctimas para apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto en el territorio, conforme a los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social.

Que, por lo anterior, se requiere contratar un/a PROMOTOR/A DE SALUD que acredite dos (2) años de experiencia relacionada con procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.

**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Que en virtud a que el recurso humano con el que cuenta en la actualidad la entidad es insuficiente para atender satisfactoriamente la ejecución de las actividades relacionadas en el programa PAPSIVI, se deberá iniciar el proceso contractual específico tendiente a dar cumplimento a las obligaciones adquiridas de acuerdo con los lineamientos técnicos del Programa de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

En este sentido, para el logro de los objetivos de la institución hospitalaria están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para el cumplimiento de su misión que redunde en el bienestar de los usuarios. Es así como mediante la celebración de contratos, se convierte en el

instrumento jurídico a través del cual la entidad ejecuta su presupuesto y realiza sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En cumplimiento de lo anterior, se requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE LA MESA DE VÍCTIMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL TERRITORIO Y E.S.E ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:**

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios profesionales, los honorarios acordes a los fijados en los lineamientos definidos en la Resolución No. 00327 de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida. Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios de apoyo del futuro contratista que cuenta con idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE LA MESA DE VÍCTIMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL TERRITORIO Y E.S.E ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ESPECIFICACIONES DE LA NECESIDAD: Ante la necesidad planteada, el Hospital La Misericordia ESE, debe contratar un/a Víctima del conflicto armado que acredite terminación y aprobación de noveno de bachillerato, con dos (02) años de experiencia certificada en relación con procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Presentar el

Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado en los escenarios que corresponda y se acuerde con la Entidad Territorial. 2. Apoyar al coordinador del Programa, en la elaboración del análisis de contexto municipal mediante la identificación y recolección de información comunitaria y territorial relevante para la implementación del Programa. 3. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del Programa y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la E.S.E o la entidad territorial. 5. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. 6. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del Programa. 7. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al Programa. 8. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin. 9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Suscribir el Acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato; 2) El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos pagos; 3. Presentar facturación y/o documento equivalente de los servicios prestados. 4. Presentar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes; 5. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con su encargo.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($13.950.420) M/CTE

FORMA DE PAGO. - El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará por pagos mensuales por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.536.440) M/CTE por mes o la fracción de mes hasta agotar el presupuesto. Este pago contempla los rubros específicos de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS($1.823.750 M/CTE para honorarios, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000) M/CTE para reconocimiento de transporte y SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

NOVENTA PESOS ($62.690) M/CTE para servicio telefónico por mes, o su equivalente por fracción de mes hasta agotar el presupuesto estimado, valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, previa presentación de la factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, certificación dada por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Contratista debe presentar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados.
LUGAR DE EJECUCIÓN: San Antonio– Tolima

TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para los servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

**FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS**

**Estudio Técnico**: Es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente los lineamientos definidos para desarrollar las actividades del Programa de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado, de un/a representante de la mesa de víctimas para apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto en el territorio, que acredite dos (2) años de experiencia relacionada con procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado conforme a los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social.

1. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango definido en los lineamientos definidos en la Resolución No. 00327 de 2026.

2. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual, es decir, la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los servicios a satisfacción por la supervisión.

   **Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles**
   De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

| No. | DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN) | OBSERVACIONES | ASIGNACIÓN DEL RIESGO<br>HOSPITAL | <br>CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | RIESGO JURÍDICO | Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato. | **X<br>BAJO** | **X<br>BAJO** |
| 2 | PERSONAL Y EQUIPO | Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado. | | **X<br>BAJO** |
| 3 | RIESGO ECONÓMICO | No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. | | **X<br>BAJO** |
| 4 | RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO | Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E. | | **X<br>BAJO** |
| | | Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. | | **X<br>BAJO** |
| 5 | OPORTUNIDAD DE ENTREGA | Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados | | **X<br>BAJO** |

3. **Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.** El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución 373 del 11 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

   *ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres*

*(3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

4. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES, Profesional Universitario, Administrador de la ESE, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

**ORIGINAL FIRMADO**
**JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES**
Administrador

Proyectó: Maria Juliana Castro – Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE